



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 30 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023, a la jocketa aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por perder la línea en la recta final, en la 5ª carrera disputada el día 17 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Mister Gree”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán los días 30 de diciembre de 2022, y 2, 3 y 4 de enero de 2023, al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, dada su conducta al finalizar la 5ª carrera disputada el día 17 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Strategic Option”.

Artículos 40 inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GUSTAVO NICOLAS VILLALBA**, por reclamo injustificado, en la 10ª carrera disputada el día 17 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Jumpy Spring”.

Artículo 24, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 30 de diciembre próximo, al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por perder la línea en los tramos finales, en la 13ª carrera disputada el día 17 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “The Punisher”.

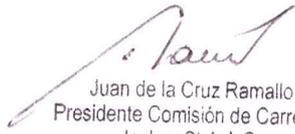
Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 30 de diciembre próximo, al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por haber disminuído su peso en 640 gramos, luego de disputada la 7ª carrera del 17 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Dawson”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey **ROLANDO IVAN FRIAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Notsukau”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 6.000,00, (pesos seis mil) al jockey aprendiz **TOMAS DANIEL BAEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 11ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Chica Talentosa”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 11ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Che Castiza”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **KEVIN BANEGAS**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 17 de diciembre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Machitos Hell Angel”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 3ª carrera del día 17 de diciembre p.pdo., donde participara el s.p.c. “La Nicanora”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

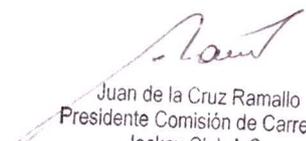
Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **LUIS ANDRES OJEDA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Last Search”, en la 15ª carrera disputada el día 14 de diciembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Ahora Vuelvo”, en la 15ª carrera disputada el día 14 de diciembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Global Ida”, en la 9ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUCIANO RUBEN CERUTTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Nochero Querido”, para la 11ª carrera del 17 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDON**, por no haber devuelto el numero luego de disputada la 2ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., con el s.p.c. a su cargo “Cucinotta”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al Entrenador Dn. **MARIA FERNANDA ALVAREZ**, por no haber devuelto el numero luego de disputada la 2ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., con el s.p.c. a su cargo “Pretty Wild”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**MI OBSTINACION**” por el término de sesenta (60) días, desde el 14 de diciembre y hasta el 11 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FRAGALE**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 1ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**GAUCHA VERSERA**” por el término de sesenta (60) días, desde el 14 de diciembre y hasta el 11 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **CARLOS LUJAN FERRERO**, por haber sido ratificado para los días 13 de diciembre en el Hipódromo de La Plata y el 14 de diciembre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 8ª carrera de la jornada hípica del 14 de diciembre de 2022 en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. “**KEY CLETTE**” por el término de sesenta (60) días, desde el 14 de diciembre y hasta el 11 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **FABIAN OSVALDO DAVID**, por haber sido ratificado para los días 11 y 14 de diciembre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 16ª carrera de la jornada hípica del 14 de diciembre de 2022 en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**GO TALENT**” por el término de sesenta (60) días, desde el 17 de diciembre y hasta el 14 de febrero del 2023 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ROBERTO ANDRES PELLEGGATTA**, por haber sido ratificado para los días 13 de diciembre en el Hipódromo de La Plata y el 17 de diciembre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 1ª carrera de la jornada hípica del 17 de diciembre de 2022 en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por haber presentado al s.p.c. “Born a Star” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 11ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

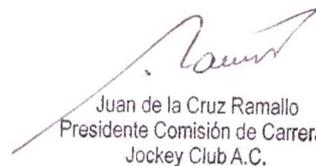
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.200,00, (pesos mil doscientos) al Entrenador Dn. **MARIO JUAN PALACIOS**, por haber presentado al s.p.c. “Improved Be You” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 17ª carrera del 17 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.600,00, (pesos tres mil seiscientos) al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por haber presentado a los s.p.c. “Joy Guillermina” y “Born A Star” con el test de Coggins vencido, en la 3ª y 11ª carrera, respectivamente, del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



INHABILITAR: al s.p.c. **“OJO RECOLECTADO”** que participara de la 5ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. **CARLOS MARTIN MASSART**, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a anotar en este medio debe presentar radiografías de ambos nudos de los miembros anteriores, ecografía de cuerda del miembro anterior derecho con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

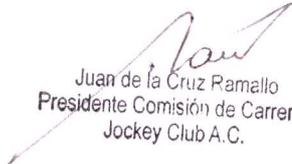
SUSPENDER: al s.p.c. **“DURAZZO”** a cargo del Entrenador Dn. **RUBEN ALEJANDRO QUIROGA**, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 17 de diciembre p.pdo. y hasta el 16 de junio de 2023 inclusive, por presentar fractura condilar del miembro anterior derecho, durante el desarrollo de la 13ª del día 17 de diciembre p.pdo.

STARTER

SEVERO APERCIBIMIENTO al jockey **WILSON ROSARIO MOREYRA** por dirigirse de forma descomedida al personal del servicio de palafreneros de partidores, en la 10ª carrera del día 17 de diciembre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Labrado”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 21 de Diciembre de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**SIR EDWARD**”, que se clasificara segundo en la 4ª carrera del día 13 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente manifestando desconocer el motivo por el cual aparece la sustancia detectada ya que no fue suministrada ni por él ni su equipo.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del RGC.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) **SUSPENDER** por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (3 de diciembre p.pdo.) y hasta el 2 de marzo de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. JOSE ANTONIO LOFIEGO** Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde su sanción provisional (3 de diciembre p.pdo.) y hasta el 16 de enero de 2023 inclusive, al S.P.C. “**SIR EDWARD**”.

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **HEDY**
- 2º) **ASTRO LATINO**
- 3º) **SOVIET'S SEEK**
- 4º) **REAL FICTION**
- 5º) **LAAGER**
- 6º) **SENTINUM**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.
San Isidro, 21 de Diciembre de 2022.-



Visto el informe remitido por el Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia, acreditado por la International Federation of Horseracing Authorities (IFHA), interviniente para Clásicos de Grupo 1, relacionado con el análisis realizado a la muestra del S.P.C. **“PELO PLATINADO”**, que se clasificara tercero en la 12ª carrera del día 5 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** –

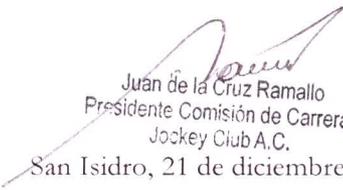
Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer la presencia de la droga informada por el Informe Químico.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. h) del RGC.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que los argumentos presentados en el descargo no son suficientes para apartarse de las disposiciones del art. 25 del Reglamento General de Carreras

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (3 de diciembre de 2022) y hasta el 2 de abril de 2023 inclusive, al entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA**.- Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de diciembre de 2022) y hasta el 2 de febrero de 2023 inclusive, al S.P.C. **“PELO PLATINADO”**.
- 3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **DURAZZO**
 - 2º) **DALBORNELL**
 - 3º) **KODIAK BOY**
 - 4º) **MR GLOBALIZADO**
 - 5º) **HEROES**
 - 6º) **SUBIR SALARIOS**
- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 21 de diciembre de 2022.-



Visto el informe remitido por el Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia, acreditado por la International Federation of Horseracing Authorities (IFHA), interviniente para Clásicos de Grupo 1, relacionado con el análisis realizado a la muestra del S.P.C. **“NOS DIJIMOS TODO”**, que se clasificara tercero en la 13ª carrera del día 5 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** –

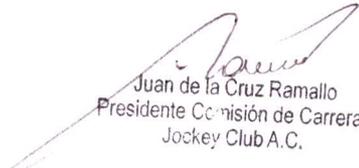
Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el laboratorio químico.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. h) del RGC.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que los argumentos presentados en el descargo no son suficientes para apartarse de las disposiciones del art. 25 del Reglamento General de Carreras

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, a partir del 3 de abril de 2023 y hasta el 2 de agosto de 2023 inclusive, al entrenador Dn. **JUAN FRANCO SALDIVIA.-**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de diciembre de 2022) y hasta el 2 de febrero de 2023 inclusive, al S.P.C. **“NOS DIJIMOS TODO”**.
- 3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) MILAGROSA SUREÑA
 - 2º) SUPER SHINE
 - 3º) OBIA STAR
 - 4º) REINA CASADA
 - 5º) FULLYMOON
 - 6º) ENDERLY
 - 7º) LA RESISANCE
 - 8º) SILK CITY
 - 9º) DONA MOREBI
 - 10º) VIDA FURIOSA
 - 11º) QUE COSA SERIA
 - 12º) DOÑA AUSTERA
 - 13º) MAD WORLD (BRZ)
- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 21 de diciembre de 2022.-